

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

**ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION PUBLICA DE
QUINTANA ROO DEL 26 DE
FEBRERO DE 2009.**

NUMERO. ACT/JG/26/02/09

En la ciudad de Chetumal de Quintana Roo, siendo las once horas del día jueves 26 de febrero de 2009, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados Iván Manuel Hoyos Peraza Consejero Presidente, el Lic. Enrique Norberto Mora Castillo Consejero Vocal, la Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval Consejera Vocal y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Publica de Quintana Roo misma que se desahogara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/16-08/IMHP.
 - 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/19-08/IMHP.
4. Asunto a tratar en ponencia de la Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/18-08/SVRS.
5. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
6. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS

- 1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Licenciado Iván Manuel Hoyos Peraza, Consejero Presidente,
Presente.

Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval, Consejera Vocal,
Presente.

Licenciado Enrique Norberto Mora Castillo, Consejero Vocal,
Presente

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes la totalidad de los Consejeros integrantes de esta Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, y por tanto, se puede sesionar válidamente.

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y validos los acuerdos en ella tomados de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, dando por instalada la misma siendo las once horas con cinco minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza, marcado como 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/16-08/IMHP.

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- Resultado del análisis del expediente RR/16-08/IMHP, mismo que versa por actos impugnados en contra de la Unidad de Vinculación del Municipio de Solidaridad, a quien la hoy recurrente solicitó la siguiente información: "Entregar copia, en versión pública, de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento/municipio y que le generaron a éste ingresos por 173,368,575.85 pesos en el ejercicio fiscal 2007."

Del estudio realizado a las constancias que integran el citado expediente se advierte que, la autoridad responsable, en este caso, la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, mediante oficio UV/00349/2008, dio contestación a la solicitud de información identificada con el folio 00089, en donde le informó a la hoy recurrente, la respuesta proporcionada por la que en este caso fue la Tesorería Municipal, en dicho oficio se desprende que el Titular de la Tesorería Municipal menciona que en cuanto a los contratos de donación suscritos por el Ayuntamiento y que generaron a este ingresos por \$173,368,575.85, del ejercicio fiscal 2007, esta cantidad pertenece a otros ingresos, donde se encuentra el rubro de donativos el cual fue solo por \$31,627,305.19, y que los contratos de obra pública se encuentran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas.

De lo anterior se desprende que la Titular al momento de conocer la respuesta por parte de la Tesorería Municipal, se limitó exclusivamente a darle a conocer a la solicitante, la respuesta de dicha Unidad Administrativa, sin antes solicitar como lo menciona el Titular de la Tesorería Municipal, a la Dirección General de obras Públicas, la información solicitada por la hoy recurrente, es decir, no

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

realizo todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución, como lo marca el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo

Luego de la exposición plasmada en los Considerandos de la presente resolución que les expongo, es posible concluir que el tanto la Titular de la Unidad de Vinculación como el Titular de la Tesorería Municipal, realizaron una interpretación errónea sobre la solicitud de la hoy quejosa, en primer lugar la Titular de la Unidad de Vinculación al conocer la respuesta del Tesorero Municipal se limita única y exclusivamente a transcribir dicha respuesta y darla a conocer a la Recurrente, sin solicitarle, en el mismo documento, aclare si a este concepto se refería en su solicitud de información con folio 0089, otro omisión realizada por esta misma autoridad, fue no solicitar a otra Unidad Administrativa, en este caso ya identificada como la Dirección General de Obras Públicas, las copias de los contratos en cuestión, siendo que esto lo hizo, hasta que le fue notificado del inicio del presente Recurso de Revisión, no obteniendo respuesta por parte del Titular de dicha Unidad Administrativa; en segundo lugar el Titular de la Tesorería Municipal, al remitirle la supuesta información solicitada, a la Unidad de Vinculación, hace la limitante que Ingresos por donativos, solo fue por Obra Pública, siendo que con los documentos que integran el expediente, se aprecia que existen otros conceptos por Donativos.

Bajo los argumentos esgrimidos, con fundamento en el artículo 91, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, proporcionada mediante oficio UV/00349/2008, en el sentido que sean entregados las copias, en versión pública, de los contratos de donación, sea cual fuere su clasificación, es decir, lo que se hizo en efectivo, especie, eventos municipales u obra pública, tal y como se menciona en el oficio TM/010/2009.

En términos de lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, los siguientes resolutivos, que me permito citarles de manera puntual: "**PRIMERO:** Ha procedido el presente Recurso de Revisión que promoviera la Ciudadana Fabiola Cortés Miranda; en contra de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad.

SEGUNDO: En consecuencia, se MODIFICA la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, a la solicitud de información materia de la presente resolución, en el sentido que sean entregados las copias, en versión pública, de los contratos de donación, sea cual fuere su clasificación, es decir, lo que se hizo en efectivo, especie, eventos municipales u obra pública, tal y como se menciona en el oficio TM/010/2009, que fuera emitido por el C. José Mauricio Góngora Escalante, el cual obra en autos del presente expediente o en su caso el documento que avale el ingreso.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

TERCERO: Enviar copia debidamente autorizada de todo lo actuado dentro del presente expediente, al Titular de la Contraloría Municipal de Solidaridad, para efecto de que obre como prueba de la omisión del Titular de la Dirección General de Obras Públicas, por la falta de respuesta dada a la solicitud que le hiciera, la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad.

CUARTO: Notifíquese a la autoridad responsable de manera personal y por oficio, y a la recurrente por lista de estrados de este Instituto, por así haberlo señalado."

La Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto, hace constar en autos de la presente acta de sesión extraordinaria, que previo el análisis puntual, por parte de los Consejeros integrantes de este Junta de Gobierno, la propuesta presentada por el Consejero Presidente, relativa a la resolución del Recurso de Revisión RR/16-08/IMHP, se procedió a someter a votación la misma, pronunciando en los siguientes términos:

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- A favor
Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- A favor
Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- A favor

Le informo Consejero Presidente que esta Junta de Gobierno aprobó por unanimidad de votos, el punto sometido a consideración quedando el acuerdo, en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/JG/26/02/09.01	La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de votos la resolución dictada en autos del Recurso de Revisión RR/16-08/IMHP, presentada por el Consejero Presidente.
--------------------------------------	--

Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día tenemos el marcado como 3.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/19-08/IMHP.

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- Previa a la celebración de esta Sesión, remití a ustedes el proyecto de resolución al Recurso de Revisión RR/19-08/IMHP, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, misma que versó sobre la solicitud de información, siguiente: "En alcance a la respuesta dada a la solicitud 119-2008, entregar copia de la nómina de jugadores y cuerpo técnico de los años 2005 a la fecha (o al día de la respuesta de la solicitud)."

De las constancias que integran el presente expediente se advierte que en la contestación de la autoridad responsable, la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, mediante oficio UV/00692/2008, puso a disposición de la hoy recurrente la respuesta a su solicitud de información, entregándole copia simple

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

de la nómina correspondiente al equipo Inter Playa del Carmen, correspondientes a las siguientes fechas: el mes de agosto de 2005, del 1 al 15 de septiembre de 2005, del 1 al 15 de octubre de 2005, del 16 al 31 de enero de 2006 y del 1 al 15 de febrero de 2006. Información que se encuentra incompleta, ya que la quejosa solicito copia de la nómina de jugadores y cuerpo técnico de los años 2005 a la fecha, siendo esta la correspondiente al mes de octubre del año 2008.

La Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, al momento de ser notificada del emplazamiento del presente recurso, envió diversos oficios a las unidades administrativas involucradas con la solicitud realizada por la hoy recurrente, esto se puede comprobar, con las copias que obran en autos de los siguientes oficios UV/00741/2008, UV/00755/2008, UV/00748, así como la información solicitada a la Dirección General del Instituto del Deporte Municipal.

Derivado de lo expuesto, es posible concluir que el propósito de que las Unidades Administrativas involucradas en la solicitud de información, junto con la Titular de la Unidad de Vinculación, confirmen la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al ciudadano que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto; es decir, que se dé certeza al solicitante del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada.

Bajo los argumentos esgrimidos, con fundamento en el artículo 91, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, este Instituto considera procedente **CONFIRMAR** la inexistencia hecha valer por la Lic. Yumara Mezo Canul, Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, respecto a la información relativa a la entrega de copias de la nómina de jugadores y cuerpo técnico de los años 2005 a la fecha.

No obstante a lo anterior, este Instituto, considera pertinente dar vista a la Contraloría Municipal de Solidaridad, por la información faltante, en razón de la información determinada como inexistente en el acuerdo respectivo y que su resguardo o custodia tuvo que existir una unidad administrativa y en consecuencia un Servidor Público responsable, misma información que avala la comprobación del egreso realizado por el pago de la nómina realizada al equipo de futbol denominado Inter Playa, de diversas fechas que se plasman en el cuerpo de la Resolución. Lo anterior para efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades, con la investigación correspondiente, se deslinde de responsabilidades y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes, por la falta o pérdida de la documentación que avale la comprobación del egreso realizado por el Ayuntamiento de Solidaridad. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 72 en relación con el 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin menos cabo de lo establecido en el Título Sexto "Delitos contra la Administración Pública", Capítulo V "Infidelidad de la Custodia de Documentos", artículo 245 del Código Penal vigente en el Estado de Quintana Roo.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

Por otra parte, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de la materia, le corresponde a la Unidad de Vinculación expedir el acuerdo que confirme la inexistencia del documento solicitado en caso de no encontrarlo, sin embargo se hace notar que el acuerdo de inexistencia de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, dictado por la Unidad de Vinculación para La Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, mismo que obra en autos, además de estar firmado por la titular de la Unidad de Vinculación de referencia, esta firmado también por otros funcionarios del Municipio a los que la Ley en comento no les confiere facultad para tales efectos. No obstante lo anterior, pese a esta irregularidad, en el caso concreto, el documento en discusión no altera ni le resta valor a su contenido y alcance legal.

De conformidad a lo antes expuesto, someto para aprobación de este Órgano de Gobierno, los puntos resolutivos del Recursos expuesto, mismos que cito de manera textual: "**PRIMERO:** No ha procedido el presente Recurso de Revisión que promoviera la Ciudadana Fabiola Cortés Miranda; en contra de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad.

SEGUNDO: En consecuencia, se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, a la solicitud de información materia de la presente resolución, en el sentido de que hizo entrega de la información que se encuentra en poder del Sujeto Obligado y es lo que obra en archivos del mismo.

TERCERO: Dar vista al Titular de la Contraloría Municipal de Solidaridad, para efecto de que de acuerdo a lo analizado, valorado y determinado en el último párrafo del Considerando Tercero de esta resolución, proceda a dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades, previsto por el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con el artículo 98, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y, en su caso, interponga la denuncia o querrela que corresponda contra quien resulte responsable, por la falta o pérdida de la documentos señalada con antelación.

CUARTO: Notifíquese a la autoridad responsable de manera personal y por oficio, y a la recurrente por lista de estrados de este Instituto, por así haberlo señalado."

La Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto, hace constar en autos de la presente acta de sesión extraordinaria, que previo el análisis puntual, por parte de los Consejeros integrantes de este Junta de Gobierno, la propuesta presentada por el Consejero Presidente, relativa a la resolución del Recurso de Revisión RR/19-08/IMHP, se procedió a someter a votación la misma, pronunciando en los siguientes términos:

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- A favor

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- A favor

Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- A favor

Le informo Consejero Presidente que esta Junta de Gobierno aprobó por unanimidad de votos, el punto sometido a consideración quedando el acuerdo, en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/JG/26/02/09.02	La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de votos la resolución dictada en autos del Recurso de Revisión RR/19-08/IMHP, presentada por el Consejero Presidente.
--------------------------------------	--

Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto.- Continuando con el orden del día para la presente sesión extraordinaria, tenemos el marcado como numero 4 Asunto a tratar en ponencia de la Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval, con su correlativo asunto específico el marcado como 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/18-08/SVRS.

Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- Por mi parte, expongo a ustedes mi proyecto de Resolución al Recurso de Revisión registrado bajo el número de expediente RR/18-08/SVRS, interpuesto en contra de la Unidad de Vinculación para La Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, misma que versa respecto de la siguiente información solicitada: "En alcance a la respuesta dada a la solicitud 119-2008, detallar en qué consistieron los trabajos de restauración, mantenimiento, alumbrado e instalaciones deportivas en el 2007 que requirieron de 4 millones 735 mil 564 pesos. Decir qué empresa realizó las obras y poner a la vista las facturas correspondientes que amparen el gasto."

Derivado del análisis de las documentales que integran el presente expediente se desprendió que los agravios presentados por la recurrente son parcialmente fundados pero inoperantes para modificar la resolución impugnada, lo anterior en virtud de que si bien es cierto las facturas relativas al recurso que destinó la administración municipal a Promotora deportiva Interplaya Asociación Civil, no se pusieron a la vista, siendo esta su solicitud, también lo es que de las constancias que integran el expediente en revisión, se advierte que la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad se encuentra imposibilitada para entregarla, ya que después de una búsqueda suficiente y necesaria en los archivos del Municipio y ante las áreas encargadas del resguardo de información pública dada la naturaleza de la misma, de los razonamientos anteriores se concluye que no es posible poner a la vista los documentos en virtud de que se actualiza lo previsto y sancionado en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo; en relación con el acuerdo de inexistencia 0004/2008, emitido por la Titular de la Unidad de Vinculación Yumara Mezo Canul, acompañada del Tesorero Municipal José Mauricio Góngora Escalante y del Profesor Coty Enrique Trujillo Encalada, Director General del Instituto del deporte municipal del H.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

Ayuntamiento de Solidaridad, en donde se hace constar que la inexistencia de las facturas en comento.

En este orden de ideas, esta autoridad estima pertinente el confirmar la resolución impugnada por no encontrarse en aptitud de ordenar a la responsable ponga a la vista las citadas facturas, toda vez que estas no se administran, resguardan, recopilan o mantienen en los archivos del Sujeto Obligado.

Con fundamento en el artículo 91, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, este Instituto considera procedente **CONFIRMAR** la inexistencia hecha valer por la Lic. Yumara Mezo Canul, Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, respecto a la información relativa de poner a la vista las facturas correspondientes que amparen el gasto.

No obstante a lo anterior, este Instituto, considera pertinente dar vista a la Contraloría Municipal de Solidaridad, por la información faltante, en razón de la información determinada como inexistente en el acuerdo respectivo y que su resguardo o custodia tuvo que existir una unidad administrativa y en consecuencia un Servidor Público responsable, misma información que avala la comprobación del egreso realizado por el pago de los trabajos de restauración, mantenimiento, alumbrado e instalaciones deportivas en el 2007. Lo anterior para efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidades, con la investigación correspondiente, se deslinde de responsabilidades y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes, por la falta o pérdida de la documentación que avale la comprobación del egreso realizado por el Ayuntamiento de Solidaridad. Lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 72 en relación con el 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin menos cabo de lo establecido en el Título Sexto "Delitos contra la Administración Pública", Capítulo V "Infidelidad de la Custodia de Documentos", artículo 245 del Código Penal vigente en el Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, este Órgano Colegiado considera necesario precisar, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de la materia, le corresponde a la Unidad de Vinculación expedir el acuerdo que confirme la inexistencia del documento solicitado en caso de no encontrarlo, sin embargo se hace notar que el acuerdo de inexistencia de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, dictado por la Unidad de Vinculación para La Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, mismo que obra en autos, además de estar firmado por la titular de la Unidad de Vinculación de referencia, esta firmado también por otros funcionarios del Municipio a los que la Ley en comento no les confiere facultad para tales efectos. No obstante lo anterior, pese a esta irregularidad, en el caso concreto, el documento en discusión no altera ni le resta valor a su contenido y alcance legal.

Luego entonces, someto para su aprobación la resolución dictada en autos del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, misma que en su parte conducente

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

de los Resolutivos, en forma textual, me permito citar a continuación:
PRIMERO: No ha procedido el presente Recurso de Revisión que promoviera la Ciudadana Fabiola Cortés Miranda; en contra de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad.

SEGUNDO: En consecuencia, se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, a la solicitud de información materia de la presente resolución, en el sentido de que dio respuesta de la información que se encuentra en poder del Sujeto Obligado y es lo que obra en archivos del mismo.

TERCERO: Dar vista al Titular de la Contraloría Municipal de Solidaridad, para efecto de que de acuerdo a lo analizado, valorado y determinado en el último párrafo del Considerando Tercero de esta resolución, proceda a dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades, previsto por el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con el artículo 98, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y, en su caso, interponga la denuncia o querrela que corresponda contra quien resulte responsable, por la falta o pérdida de la documentos señalada con antelación.

CUARTO: Notifíquese a la autoridad responsable de manera personal y por oficio, y a la recurrente por lista de estrados de este Instituto, por así haberlo señalado."

La Secretaría Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto, hace constar en autos de la presente acta de sesión extraordinaria, que previo el análisis puntual, por parte de los Consejeros integrantes de este Junta de Gobierno, la propuesta presentada por el Consejero Presidente, relativa a la resolución del Recurso de Revisión RR/18-08/SVRS, se procedió a someter a votación la misma, pronunciando en los siguientes términos:

Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- A favor
Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- A favor
Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- A favor

Le informo Consejero Presidente que esta Junta de Gobierno aprobó por unanimidad de votos, el punto sometido a consideración quedando el acuerdo, en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/JG/26/02/09.03	La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de votos la resolución dictada en autos del Recurso de Revisión RR/18-08/SVRS, presentada por la Consejera Vocal
--------------------------------------	--

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DE QUINTANA ROO**

JUNTA DE GOBIERNO-SESION EXTRAORDINARIA 26/02/09

5.- Como Quinto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los consejeros se pronunciaron en los siguientes términos:

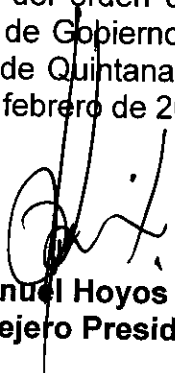
Consejero Presidente Iván Manuel Hoyos Peraza.- A favor

Consejera Vocal Susana Verónica Ramírez Sandoval.- A favor

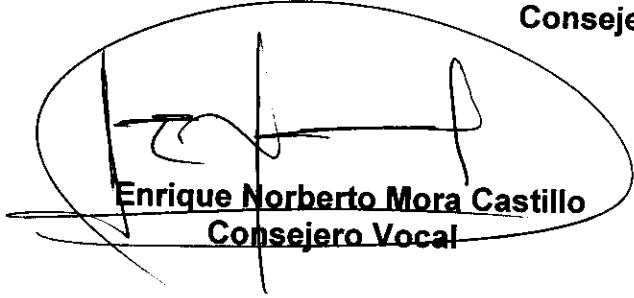
Consejero Vocal Enrique Norberto Mora Castillo.- A favor

Acuerdo ACT/JG/26/02/09.04	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de 2009.
---	---

6.- Como sexto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, siendo las doce horas con diez minutos del día jueves 26 de febrero de 2009.


Iván Manuel Hoyos Peraza
Consejero Presidente

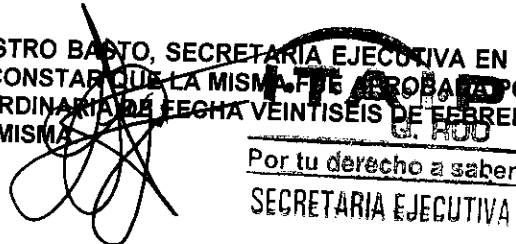

ITAIP
Q. ROO
Por tu derecho a saber
JUNTA DE GOBIERNO


Enrique Norberto Mora Castillo
Consejero Vocal


Susana Verónica Ramírez Sandoval
Consejera Vocal


Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2009, Y CONSEQUENTEMENTE SE FIRMO LA MISMA


ITAIP
Q. ROO
Por tu derecho a saber
SECRETARIA EJECUTIVA